REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN No. 305 de 2024
10 de octubre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PRODESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 006-2024 SPL

El Alcalde Municipal de Filandia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315, numeral 3, la Ley 136 de 1994 Artículo 91 literal d numeral 1, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO.

A) Que el Municipio elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 006-2024 SPL,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 2 SEDES EDUCATIVAS ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE FILANDIA".**

B) Que, de acuerdo al objeto y las obligaciones del contrato a celebrar, esto es CONTRATO DE OBRA, procede la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA identificado con el No SAMC 006-2024 SPL.

C) Que en virtud a lo anterior, el Municipio inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

D) Que de conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015,** el Departamento procede a conformar el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la respectiva calificación, bajo los parámetros del proceso de selección.

E) Que el manual de contratación del Municipio de Filandia adoptado mediante el Decreto 131 del 15 de diciembre de 2020, establece que: "*el Alcalde Municipal procederá mediante acto administrativo a designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto (…)*"

F) Que el comité evaluador en los términos de ley y del cronograma del proceso, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

Que, como consecuencia, de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 006-2024 SPL,** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 2 SEDES EDUCATIVAS ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN No. 305 de 2024
10 de octubre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PRODESO DE SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 006-2024 SPL

DE FILANDIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como evaluador del componente técnico de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, según lo indicado en los estudios previos a las siguientes personas, **MARIA FERNANDA ALVAREZ RAMIREZ,** Contratista, **JOSÉ VALDIR BETANCOURT BENÍTEZ,** Contratista, y **WERNER MAURICIO MONTOYA RAMÍREZ,** Profesional Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Designar para que verifique el componente financiero y la propuesta económica a **FABIO LENIN SOLANO BAUTISTA**, Contratista del Municipio, y para que verifique el componente jurídico de las propuestas presentadas en el proceso, a **JULIAN ANDRÉS OROZCO SERNA,** contratista del municipio de Filandia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Filandia Quindío a los diez (10) días del mes de octubre de (2024)

PUBLÍQUESE

CRISTIAN DAVID LÓPEZ HOYOS
Alcalde Municipal (E)
Decreto 137 del 09 de octubre de 2024

Elaboró Aspectos técnicos:	José Valdir Betancourt Benítez María Fernanda Álvarez Ramírez	Ing. Civil Contratista Contratista de apoyo
Proyecto y elaboro aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado Contratista
Reviso aspectos jurídicos	Diego Arias García	Jefe Oficina Administrativa y Asuntos Jurídicos
Revisó:	Werner Mauricio Montoya Ramírez Diana Patricia Muñoz García	Profesional universitario Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		